



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 224

Garzón, 15 de julio de 2026

La Directora Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2024, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2026-E 7657 del 28 de marzo del 2026, vital de liquidación. 7600001219032326002 el señor **WILSON ALBERTO SALCEDO FRAGUA** identificado con número de cedula N° 12.190.323 de Garzón - Huila, en su calidad Propietario de los predios rurales denominados “**Nueva Ciénaga**” con un área de 36 hectáreas, **8350 metros**, con Nro. Inmobiliaria Matrícula 202-66320, y “**Gran Bella Vista**” con un área de 34 hectáreas, **5324 metros**, con Nro. Inmobiliaria Matrícula 202-66322 solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2026-S 9947 del 09 de abril del 2026, se le informa al señor **WILSON ALBERTO SALCEDO FRAGUA** identificado con número de cedula N° 12.190.323 de Garzón - Huila, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **TRECIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$322.909.00)**, y adjuntar la información solicitada en la comunicación, con acta de envió y entrega de mensaje de datos, con de lectura de mensaje de fecha de 09 de abril de 2026.

A través del radicado CAM 2026-E 13455 del 02 de junio de 2026, el señor **WILSON ALBERTO SALCEDO FRAGUA** identificado con número de cedula N° 12.190.323 de Garzón - Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el tramite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural Humedal Chontaduro, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Claros en jurisdicción del municipio de Garzón, para el proyecto denominado “**Nueva Ciénaga**” y “**Gran Bella Vista**”.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- RADICADO VITAL No. 3100001219032326001 tramite de concesión de aguas.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS Y SETENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS, igual a **TRECIENTOS VEINTI DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 322.909)**
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del PROPIETARIO de los Predios.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA NO SIMPLIFICADO, con formatos para cumplimiento de parte de las metas propuestas
- Certificado de tradición con matrícula con matrícula inmobiliaria No. 202-66320 código catastral SIN INFORMACION, y matrícula inmobiliaria No. 202-66322 código catastral SIN INFORMACION
- Certificado de uso del suelo expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de el Garzón - Huila., de los predios **“Nueva Ciénaga”** y **“Gran Bella Vista”**.
- Croquis a mano alzada.
- Soporte de autorización de notificación electrónica de los actos administrativos.

Bajo radicado CAM 2026-S 18463 del 12 de junio de 2026, oficio de requerimiento, en el cual se le solicita allegar y/o ajustar información para continuar con el trámite de permiso de concesión de aguas superficiales, según expediente PCA-00224-26, con acta de envío y entrega de mensaje de datos, con lectura del mensaje de 12 de junio de 2026

Con radicado CAM –E 15263 del 23 de junio de 2026, el señor **WILSON ALBERTO SALCEDO FRAGUA**, da respuesta al radicado CAM 2026-S 18463 del 12 de junio de 2026, en un aparte de oficio, menciona lo siguiente “El Predio denominado **Gran Bellavista** de propiedad del solicitante, **DESISTE** y se aclara que continua con el trámite en el predio denominado **Nueva Ciénaga**”

Con radicado CAM –E 16603 del 09 de julio de 2026, el señor **WILSON ALBERTO SALCEDO FRAGUA**, radica información adicional para continuar con el trámite del permiso de concesión de agua superficiales para el predio denominado **Nueva Ciénaga**”

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto denominado **“Nueva Ciénaga”**. Localizado en la vereda Claros jurisdicción del municipio de Garzón - Huila. Conforme a la solicitud presentada



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

señor **WILSON ALBERTO SALCEDO FRAGUA** identificado con número de cedula N° 12.190.323 de Garzón - Huila, cuya captación se encuentra en la vereda Claros del municipio de Garzón - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO- Fijar en **TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 368.861)**. El valor a pagar por el señor **WILSON ALBERTO SALCEDO FRAGUA** identificado con número de cedula N° 12.190.323 de Garzón - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM" por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM".
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARAGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el presente auto por el señor **WILSON ALBERTO SALCEDO FRAGUA** identificado con número de cedula N° 12.190.323 de Garzón - Huila, con dirección de notificación predio denominado "**Nueva Ciénaga**". En la Vereda Claros del Garzón - Huila, contacto No. 321 449 7132 y con correo electrónico internetcentro123456789@gmail.com advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO. - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Garzon y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO SEXTO - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Carlos Andrés Lozano Romero— Profesional apoyo RH - CAM – DTC
Revisado: Hernando Calderon Calderon
Radicado: 2026-E 13455
Expediente: PCA-00224-26.